

I
602

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Diaz Casquete

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA "CAMPUMPEL -

COMPAÑIA LIMITADA CAMARONES PUNTA

PELADA.-----

CUANTIA: S/. 100.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua -

yas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Junio

de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, compare-

recen a la celebración y suscripción de la presente escritura,

por sus propios derechos, los señores, AURO VANONI FERNANDEZ

de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; KLEBER QUIROGA

VELASQUEZ, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; y,

la señora DALILA LEON SOLORZANO DE BEDRAN, de profesión Profesora.

- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, ser parientes

entre sí los dos primeros, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocer en este acto, doy fe. - Bien instruidos del

objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION

de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con

plena y entera libertad para su otorgamiento me presentan la

minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de la

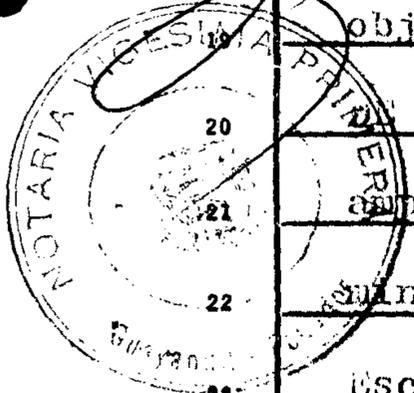
cual conste la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada, de conformidad con las cláusulas y disposiciones

siguientes: PRIMERA: - Intervinientes: - En nuestras cali-

dades de socios constituyentes nosotros, AURO VANONI FERNANDEZ,

de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo, KLEBER



1 CUCUZO VILLASQUEZ, casado, ecuatoriano, ejecutivo, DALILA LEON

2 SOLOREANO DE BEDRAN, casada, ecuatoriana, educadora, por nues-

3 tros propios derechos, todos mayores de edad, y domiciliados

4 en esta ciudad de Guayaquil, declaramos : A) que hemos resue-

5 to celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato,

6 para constituir una sociedad que adoptará la especie de Com-

7 pañía de Responsabilidad Limitada que se denominará CAMPUMPPEL

8 COMPAÑIA LIMITADA CAMARONES PUNTA PELADA, y que sujetará su

9 existencia a la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Co-

10 mercio, y los Estatutos que se expresarán más adelante. b) que

11 el capital con el que se constituye la Compañía es el de

12 C I B N MIL SUQUES, divididas en ciento cincuenta partici-

13 paciones, iguales e indivisibles de un mil suques cada una,

14 el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma indicada en

15 la cláusula tercera de éste instrumento. c) que autorizamos-

16 al Abogado Antonio Flores Soriano, para que realice todos los

17 trámites e intervengan en todos los actos concernientes a la

18 constitución de esta Compañía; y, d) que el objeto, plazo, -

19 representación, administración, y demás condiciones en que -

20 queda organizada la sociedad, constan en el correspondiente

21 estatuto antes referido.- SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

22 CAMPUMPPEL COMPAÑIA LIMITADA CAMARONES PUNTA PELADA.- ARTICU-

23 LO PRIMERO:- Denominación, Nacional y Domicilio.- Con la deno-

24 minación de CAMPUMPPEL COMPAÑIA LIMITADA CAMARONES PUNTA PELA-

25 DA constitúyese la Compañía de Responsabilidad Limitada, de

26 nacionalidad Ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciu-

27 dad de Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO: Objeto.- El objeto so-

28 cial de la Compañía será el aprovechamiento y explotación de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete



los Recursos Bioacuáticos en todas sus fases, su extracción
y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole, que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan y convengan para el mejor cumplimiento de su objeto.- ARTICULO TERCERO:
RO:- PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es de veinte años, que se empezarán a contar desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:-CAPITAL:- El capital Social de la Compañía es de CINCO MIL SUORES, divididas en cinco Participaciones, iguales acumulativas, e indivisibles de un mil suores cada una.- ARTICULO QUINTO:- AUMENTO DE CAPITAL:- Previa resolución de la Junta General el Capital social de la Compañía podrá aumentarse mediante nuevas aportaciones. Si se acordare el aumento del capital los socios tendrán derechos de preferencia para suscribir en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO SEXTO:- CERTIFICADOS DE APORTACION:- La Compañía entregará a cada socio, debidamente suscrito por el Presidente y Gerente un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente que por su parte le correspondan.- ARTICULO SEPTIMO:- CESION DE PARTICIPACIONES:- Los socios no podrán transferir sus participaciones en beneficios de otro u otros socios de la Compañía. Si obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, la s-

1 sión se hará conforme lo dispone el Artículo Ciento quince

2 de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO:- SOCIOS, DEBERES,

3 Y RESPONSABILIDADES.- La Compañía tendrá como socio a aquel

4 que conste inscrito como tal en el Registro de Participacio

5 nes y Socios. El Socio de la Compañía a más de las obliga -

6 ciones establecidas en la Ley y en este Estatuto, está obli -

7 gado : a) Concurrir puntualmente a las reuniones de Junta -

8 General, ordinarias y extraordinarias, personalmente, o en

9 caso de cualquier impedimento, por medio de representante -

10 debidamente acreditado. b) Guardar absoluta reserva sobre -

11 las resoluciones de Junta General. c) Aceptar los cargos y

12 comisiones que les asigne la Junta General en relación con

13 las actividades y más negocios de la Compañía a menos que

14 justifique grave impedimento o responsabilidad. d) Comuni -

15 car por escrito al Presidente de la Compañía el lugar de su

16 domicilio debidamente actualizado. Además de los derechos,

17 obligaciones y responsabilidades, que los socios tienen en

18 relación a la Administración y que se determina en este Es -

19 tatuto, le corresponden las determinadas en los Artículos

20 ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-

21 ARTICULO NOVENO:- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- La Compa -

22 ñía será gobernada por la Junta General, y estará adminis -

23 trada por el Presidente y Gerente, conforme lo determina la

24 ley. El estatuto y las Resoluciones de Junta General.- AR

25 TICULO DECIMO:- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General

26 de Soc os, es el Organ o Supremo de la Compañía la presidirá

27 el Presidente y actuará de secretario el Gerente. Si conv -

28 gada e instalada la Junta, faltare cualquiera de estos fun -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

cionarios, del seno de la misma se elegirá a la Persona que

en dicha reunión subrogue al titular. Las resoluciones de

la Junta General se tomará por mayoría absoluta de los co-

cios presentes en la reunión, sin perjuicio de las excepcio-

nes establecidas en la Ley. En consecuencia, las resolucio-

nes que tome la Junta General obligan a todos los socios, ha-

yan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a

la sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SESIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS:- Las Juntas Generales, son ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

la compañía, previa convocatoria dispuesta por el Presiden-

te. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en

cualquier época en que fueron convocadas. En las Juntas Ge-

nerales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-

La Junta General será convocada por la prensa en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al ci-

jado para la reunión o mediante comunicación dirigida a cada

uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo me-

nos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indi-

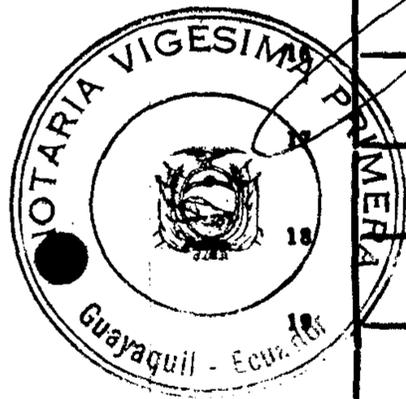
cará la dirección del local, el día, la fecha, y la hora, lo

asuntos que serán tratados, los nombres y cargos de las per-

sonas que hagan la convocatoria. Si los concurrentes a ella

no representa más de la mitad del Capital Social, la Junta

General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de



socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- a) Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente, fijarles sus facultades, derechos y remuneraciones, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Estatuto, y resolver sobre las renunciaciones que se presentaren. b) Crear los cargos de dignatarios y funcionarios que creyeren convenientes, fijándoles sus facultades, deberes y remuneraciones. c) Aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances que presente el Gerente,. d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. e) Fijar el Porcentaje para el Fondo de Reserva y disponer se efectuen las correspondientes deducciones, así como el fondo de Reserva Voluntario que la Junta acordare crear. f) Resolver sobre la Cesión de Participaciones, admisión de nuevos socios el aumento o disminución de capital, la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la Compañía y las Reformas al Contrato Social. g) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de conformidad con las cláusulas establecidas en la Ley.- h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes. i) Designar anualmente un comisario. j) Acordar la forma en que se hará la fiscalización de todas las actividades de la Compañía, designando para el efecto a la persona o personas, socios o no, que se encarguen de ella. k) Resolver la creación de sucursales; o agencias dentro de la ciudad o fuera de ella. l) Conocer y resolver sobre el informe anual que presentare, por una parte

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



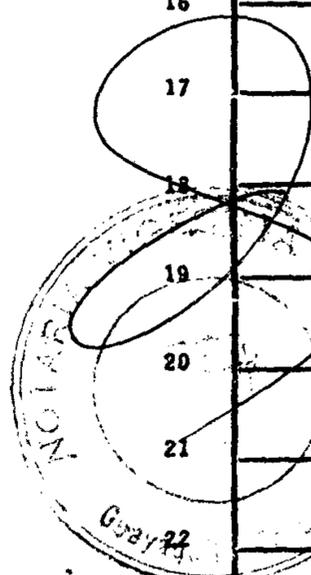
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

10015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Gerente; y por otra el Presidente.- 11) Autorizar al Pre-
sidente para que otorgue Poderes, conforme lo estipulado en
el Artículo Trescientos dos de la Ley de Compañías. n) Dic-
tar el Reglamento Interno de la Compañía, así como los demás
que fueren necesarios por mandato de la ley o por resolución
de la propia Junta General. n) Resolver sobre las reformas
al Contrato Social. ñ) Conocer y resolver sobre todo asunto
que le sometan a su consideración que no sea privativo de
ningún funcionario de la compañía. o) Resolver con fuerza
obligatoria las dudas que se presentaren en la interpretación
de alguno de los Artículos de este Estatuto.- ARTICULO DECI-
MO CUARTO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- No obstante lo dispuesto
to en el Artículo Décimo Primero, la Junta General se enten-
derá convocada y validamente constituida, en cualquier tiem-
po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asiste-
tes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO
LO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un pre-
sidente que será socio de la misma (durará dos años) en sus
funciones; será elegido por la Junta General.- ARTICULO DE-
CIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son at-
ribuciones del Presidente, además de las que le confieren las
leyes y sin que sean taxativas, las siguientes: a) Convocar
a Junta General b) Presidir, dirigir las sesiones de Junta
General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente



General los certificados de aportaciones; e) Oponerse o sus

pendar todo acto o contrato que considere lesivo a los inte

reses de la Compañía, dando cuenta inmediata a la Junta Ge

neral convocada para el efecto, para que lo resuelva; f)

Supervigilar de igual forma la marcha de los negocios socia

les, para dar cuenta a la Junta General, según el caso .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL. - La compañía

tendrá un Gerente General que será socio de la misma, dura

rados años en sus funciones y será elegido por la Junta Ge

neral de Socios. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE:.- Además de las atribuciones contem-

pladas en la Ley y sin que sean taxativas, son atribuciones

del Gerente General; a) Administrar los negocios de la com

pañía de conformidad con lo establecido en los presentes-

Estatutos; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Firmar

conjuntamente con el Presidente las Actas de Sesiones Junta

General; d) Actuar de sSecretario en las sesiones de Junta

General; e) Girar Conjuntamente con el Presidente de la Com

pañía cheques contra las cuentas corrientes de dla Compañía

de manera ilimitada, para las actividades ordinarias de la

Empresa; f) Obligarse conjuntamente con el Presidente de la-

Compañía en cualquier acto o contrato, pudiendo para el -

efecto suscribir, endosar, avalar, aceptar letras de cam-

pagarés y, en general, cualquier documento que considere -

necesario de manera ilimitada; g) Firmar las solicitudes y

pedimientos relacionados con la administración de la Compañía

h) Formular los informes y presupuestos que tengan rela-

ción con la marcha de los negocios sociales y presentarlos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

a los demás administradores para su conjunta aprobación ;

i) Hacer certificar las copias que le soliciten de acuer-

do a la Ley; j) Formular los inventarios, monto de utilida-

des y estados de caja y cartera; k) Escribir los certifi-

cados de aportaciones conjuntamente con el Presidente de la

Compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones contempladas

en la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO-

NOVENO: DEL COMISARIO: - El Comisario, socio o no, será de-

signado por la Junta General de Socios y tendrá las atribu-

ciones y deberes establecidos por los estatutos, por la -

Junta General de Socios y por la Ley de Compañías.- El Co-

misario durarán un año en el ejercicio de sus funciones-

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y

deberes del Comisario; a) Fiscalizar en todas sus partes

la ADMINISTRACION de la Compañía ; b) Exigir al Gerente Ge-

neral un balance trimestral de comprobación, con los infor-

mes que considere necesarios para su Ilustración; c) Exa-

minar cuando menos una vez cada tres meses los libros y pa-

peles de la Compañía, así como también los estados de caja

y de cartera; d) Revisar el balance, las cuentas de pérdi-

das y ganancias; e) Convocar de urgencia a Junta General de

Socios o solicitar al Gerente General que haga constar en

el orden del día,-previo a la convocatoria los puntos que-

crea convenientes.- f) Asistir con voz informativa a las se-

siones de Junta General de Socios, presentar las denuncias

que reciba y proponer motivadamente la remoción de los adminis-

tradores.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL



La representación Legal, judicial y extrajudicial de la-

Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente en forma

conjunta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS:- Las Actas

de las reuniones de la Junta General se llevarán en ho-

jas móviles, escritas a máquina a doble espacio, en anver-

so, foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubri-

cada por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- EJER-

CICIO ECONOMICO:-El ejercicio económico de la compañía -

terminará cada treinta y uno de Diciembre , dentro de los

sesenta días posteriores, el Gerente presentará a la Junta

General el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganan-

cias, así como la propuesta de distribución de beneficios

debiendo con quince días de anticipación por lo menos a-

la fecha fijada para la reunión de la Junta, ponerlos a

disposición de los socios para su conocimiento y estudio

en las oficinas de la Compañía, conjuntamente con su memo-

ria, y el informe del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

TO:- UTILIDADES:- Las Utilidades se repartirán entre los

socios, a prórrata de sus aportaciones sociales pagadas.-

Previamente al reparto de utilidades se deducirá el por-

centaje correspondiente al Fondo de Reserva , de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley de Compañías, hasta completar

por lo menos en equivalente al treinta por ciento DEL -

Capital Social .- De haberse creado el Fondo de Reserva-

voluntario al que se refiere el literal d) del Artículo

DECIMO TERCERO de éste Estatuto se deducirá también de -

las Utilidades el porcentaje que hubiere acordado la Junta

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- Son



FILANBANCO
ECUADOR

I
000607

GUAYAQUIL JUNIO 19 de 19 85
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

KLEBLER QUIROZ VELASQUEZ	S/ 40.000.00
AURO VANONI FERNANDEZ	35.000.00
DALILA LEON SOLORZANO	25.000.00
	=====
TOTAL.....S/	100.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CAMINUNDEL CIA LTDA CAMARONES PUNTA PELADA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Atentamente,

Por **FILANBANCO**

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cia. Cia.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218326

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LURO VANONI FERNANDEZ

NACIONALIDAD

Ecost.

CEDULAS No.

0903199073, 042447, 078-173

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas, Guayaquil, 9 de Oct. 121
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Const Comp
Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

5 JUN. 1975
Guayaquil a 20 de Mayo de 1985

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

5 JUN. 1975

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1218326

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218325

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

KLEBER EDUARDO QUIROZ VELASQUEZ

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

09009979/7, 153746, 370505

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS, MILA620, PRINCIPAL, 313

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Const. Composita

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil a 29 de Mayo de 1965

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Próximo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1218325

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218324

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

DALILA CLEMENCIA LEON SOLORZANO

EQUAT.

CEDULAS No.

09-03568483

069-264

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

BUENAS GUAYAS, GUAYAS, COLON 1515

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONST. COMPANIAS

Especifique

Dalila Leon

5 JUN. 1985
a 30 de Mayo

de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

5 JUN. 1985

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1218324

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

causas de disolución de la Compañía las señaladas en la - 2009

Ley de Compañías y para su liquidación se estará a lo dis-

puesto en la misma TERCERA:- INTEGRACION DE CAPITAL:- El-

Capital Social de la Compañía asciende a la cantidad de

cien mil sucres y ha sido suscrito y pagado en la forma si-

guiente: El señor KLEBER QUIROZ VELAZQUEZ ha suscrito cu-

arenta participaciones de Un mil sucres cada una, con un va-

lor total de CUARENTA MIL SUCRES, valor total que los ha pa-

gado mediante depósito en dinero efectivo hecho en cuenta

especial de integración de capital.- b) El señor AURO VA-

NONI FERNANDEZ ha suscrito TREINTA Y CINCO participaciones

de un mil sucres cada una, con un valor total de TREINTA Y

CINCO MIL SUCRES, valor que lo ha pagado mediante depósito

en dinero efectivo, hecho en cuenta especial de integración

de capital.- c) La señora Dalila León Solórzano ha suscri-

to VEINTE Y CINCO participaciones con un valor total de-

VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, valor que ha pagado mediante

depósito en dinero efectivo hecho a cuenta especial de in-

tegración de capital.- Las entregas de dinero referidas en

esta Cláusula constan en el Certificado de Integración de

Capital que se acompaña. DECLARACION FINAL:- Los socios

fundadores hacemos las siguientes declaraciones; a) que en

razón de no haberse designado en el contrato social a los

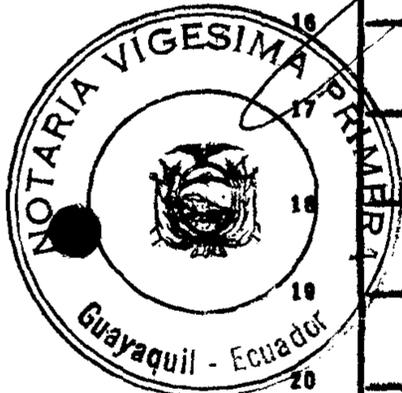
administradores de la Compañía, los comparecientes autori-

zamos en forma expresa al señor Abogado Antonio Flores, pa-

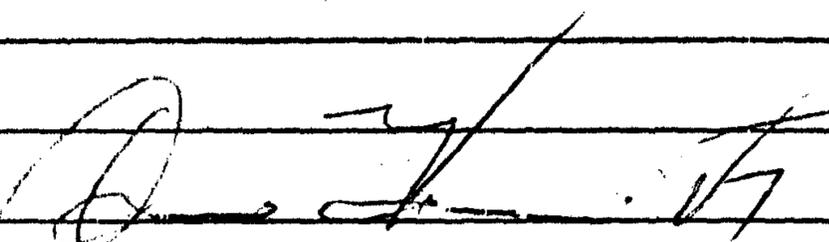
ra que efectúe todos los actos y diligencias que juzgue ne-

cesario para obtener la legalización y perfeccionamiento de

la constitución y funcionamiento de la Compañía que se co-



tituye mediante el presente Instrumento Público y para
que convoque a la primera sesión de la Junta General de
Socios en la que se procederá a designar Presidente, Gerente
y Comisario de la misma.- Cumpla Usted, señor Notario
con todas las cláusulas pertinentes para la completa vali-
dez y perfeccionamiento de esta Escritura. -f) A. Flores S...-
Abogado Antonio Flores Soriano . - Registro número tres
mil ochocientos sesenta y cinco. - Guayaquil ". - (Hasta
aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes
se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que
surta todos sus efectos legales. - Queda agregado a este
Registro, el comprobante de Cuenta de Integración de Capital,
Certificados de no adeudar al Fisco de los Comparec-
cientes, y Certificado de la Subsecretaría de Recursos Pes-
queros. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí
el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprue-
ban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -


AUREO VANONI FERNANDEZ

Ced. U. No. 0903199073

Certif. de Vot. 078-173

Ced. Trib. No. 042447

Contra-

Esta copia corresponde a la escritura pública de Compañía de la
Compañía "CAMPU EL CAMARONES PUNTA PLATA C. LTDA." -

10

tantes.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos M.
Díaz Cosquete

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

KLEBER QUIROZ VELASQUEZ.

Ced. U. No. 0900997917

Ced. Trib. No. 153746

Certif. de Vot. 370-505

Dalila Leon de Bedran

DALILA LEON SOLOZANO DE BEDRAN

Ced. U. No. 0903568483

Ced. Trib. No. 634194

Certif. de Vot. 069-266



por an-

te mf. -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mf, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamien-
to.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



I. 11

DILIGENCIA :-En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero-

ro de la Resolución 85-2-2-1-01863, dictada por el Intendente de Compañías, el 2 de Septiembre de 1.985, se tomó nota de la aprobación y modificación estatutaria que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CAMPUMPEL COMPANIA LIMITADA CAMARONES PUNTA PELADA", otorgada ante mí, el 19 de Junio de 1.985.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-2-1-01863, dictada por el Intendente de Compañías, el dos de Septiembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CAMPUMPEL COMPANIA LIMITADA CAMARONES PUNTA PELADA, de fojas 17.480 a 17.499, Número 1.270 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.893 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dig

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

pone la ley, bajo el número 801 un extracto de esta escritura pú-

blica.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta

ta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-

rrespondiente a la firma CAMPUMPEL COMPAÑIA LIMITADA CAMARONES PUN

TA PELADA.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos o-

chenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia

auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -

gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

